

RESOLUCIÓN N° 033
(ENERO 31 DE 2022)

“Por la cual se adopta el plan de acción operativo 2022 de Metrolínea S.A. y se dictan otras disposiciones en materia de ejecución, seguimiento, evaluación y control”

LA SUSCRITA GERENTE DE METROLÍNEA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO

1. Que la **ley 87 de Noviembre 29 de 1993** establece en su **artículo 1**: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos”.
2. Que la **ley 87 de Noviembre 29 de 1993** establece en su **artículo 4**: “Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno: a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guía de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; d) Delimitación precisa de autoridad y niveles de responsabilidad; e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones de control interno; h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión; k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; y l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.
3. Que de conformidad con lo previsto en el **artículo 6 de la ley 87 de 1993** el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno es responsabilidad del representante legal y por lo tanto le compete efectuar las acciones pendientes a desarrollar sus elementos, uno de los cuales es la planeación.
4. Que la **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su artículo 74 “**PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho”

medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación”.

5. Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de entidades del estado.
6. Que mediante reunión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se aprobaron los planes estratégicos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, el plan de acción institucional y las metas establecidas para el cumplimiento de los proyectos de inversión de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2020.
7. Que los planes citados anteriormente se anexan a la presente resolución.
8. Que el propósito de la Gerencia General es dirigir el funcionamiento de Metrolínea, ser su representante legal y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la constitución y la ley.
9. Que la Gerente de Metrolínea debe coordinar el desarrollo de las actividades que enmarquen la máxima eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los trámites administrativos y en el desarrollo de las labores de cada uno de las dependencias, de conformidad con la reglamentación vigente las leyes y las normas.
10. Que el plan de acción es la herramienta básica del proceso administrativo, que permite direccionar la organización de acuerdo con su Misión, Visión y Objetivos, para el ejercicio del control de manera eficiente y eficaz.
11. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Establézcase y adóptese los Planes de Acción de las diferentes áreas y el plan de acción institucional de Metrolínea Vigencia 2022, en los términos del artículo 74 de la ley 1474 del 2011.

Parágrafo: El Plan de Acción hace parte integral de esta resolución.

Artículo segundo: Integrar al Plan de Acción Institucional de que trata el Decreto 612 del 4 de abril del 2018, los planes institucionales y estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, aplicable a Metrolínea para la vigencia 2022.

Los Planes para integrar son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivo PINAR
2. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Plan Anticorrupción y de Atención Al Ciudadano
4. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
5. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
6. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo Primero: El seguimiento al Plan Anticorrupción estará a cargo de la Oficina de Control Interno y se realizará por los menos tres (3) veces al año, esto con corte a Abril 30, Agosto 31 y Diciembre 31 del 2020 (Ley 1474 del 2011).

4

Artículo tercero: Ajustar los planes de Acción cuando sea necesario, en cuanto a objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas, responsables y gestión, de acuerdo a los requerimientos y a los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos que hacen parte de Metrolínea y/o cuando se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo para el Municipio de Bucaramanga, 2020-2023.

Parágrafo primero: Los ajustes serán direccionados y aprobados en el comité institucional de gestión y desempeño y deberán ser socializados a todos los jefes de dependencia.

Parágrafo segundo: Los jefes de dependencia deberán realizar los ajustes de manera inmediata según las directrices del comité institucional de gestión y desempeño, estos deberán socializarlo con el grupo de trabajo de la respectiva oficina.

Artículo cuarto: *Responsables del cumplimiento del Plan de Acción.* Corresponde a los jefes de dependencia y/o delegados velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción que sean de su responsabilidad debiendo informar a la oficina de la Gerencia General sobre su estado de ejecución y las acciones de mejora que se consideren necesarias.

Artículo quinto: El cumplimiento de los Planes de Acción determinado para la presente vigencia, tiene carácter obligatorio para todos los jefes de dependencia, funcionarios y demás en sus etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación dentro del ejercicio de los procesos establecidos por la entidad; facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.

Parágrafo primero: Los jefes de dependencia deberán evaluar el grado de avance y cumplimiento del Plan de Acción mediante el enfoque basado en evidencia, tomar las decisiones correspondientes, proporcionar y ejecutar las orientaciones, lineamientos y acciones pertinentes en aras de garantizar el logro de los resultados establecidos.

Parágrafo segundo: A partir de la fecha todas las dependencias de Metrolínea deben reportar los informes de cumplimiento, avance y acciones de mejora a que haya lugar del Plan de Acción a las oficinas de la Gerencia General y Control Interno en medio físico y magnético de manera obligatoria, para su seguimiento y evaluación trimestralmente.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en el municipio de Bucaramanga, a los 31 días del mes de enero del 2022.


EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente
Metrolínea

Revisó y Aprobó: Santiago Miguel Ortiz Acevedo / Secretario General
Proyectó: Claudia Patricia García Burgos / Directora de Planeación 